

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE
TELEGESTIÓN DE RIEGO DE ZONAS VERDES PUBLICAS DE TUDELA.**

En Tudela, a 21 de noviembre de 2024, en la Sala de la 1ª Planta del Ayuntamiento de Tudela, siendo las 8:00 horas, se procede a la constitución de la Mesa de Contratación:

Relación de Miembros	Cargo en la Mesa
ZEUS PÉREZ PÉREZ	PRESIDENTE
FERNANDO FERRER MOLINA	VOCAL 1º
EVA ELICECHE LEÓN	VOCAL 2º
IGNACIO LÓPEZ BURGALETA	VOCAL – TÉCNICO
CARLA LUCAS ZARDOYA	VOCAL- Secretario

Solicitudes de participación:

- **B71058382 ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U**
- **B24639858 IRIEGO NEW GENERATION, S.L**
- **B71401046 Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE**
- **B05470216 OTELO EUROPE, S.L**
- **A46609541 ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A**
- **B26120964 AGUA Y JARDIN, S.L**
- **B99322679 Ingeniería y Técnicas Globales de Resolución Ambiental, S.L**

En la sesión del día 15 de noviembre de 2024, se procedió a la apertura del Sobre A que contiene la "Documentación Administrativa", en el cual la Mesa de contratación detectó que el documento relativo a la declaración responsable (Anexo I) de las licitadoras ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U y Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE han sido firmados por la misma persona física (Carmelo Zamarguilea Martínez) en calidad de representante de ambas.

Siendo que el artículo 8 del Pliego de condiciones establece que "Cada licitador no podrá presentar más de una oferta". Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, "ni figurar en más de una de esas agrupaciones", respetando el principio de proposición única regulado en los artículos 53.3 y 4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. La mesa de contratación acordó solicitar aclaraciones al respecto a las licitadoras ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U y Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

Sobre esta cuestión, se ha pronunciado el Tribunal de contratos públicos de Navarra, el cual ha adoptado varios acuerdos en relación con la aplicación de dicha causa de exclusión (27/2015, de 11 de mayo, confirmado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra núm.122/2018, de 9 de abril) y manifiesta que "Respecto al principio de proposición única, que está recogido en el tercer apartado del artículo 55.2 de la LFCP, debe señalarse que si la finalidad de todo empresario que concurre a la licitación de un contrato público es la de ser el adjudicatario de ese contrato y éste a adjudicarse a la proposición económicamente más ventajosa, no es posible que ese empresario pueda presentar al mismo tiempo dos o más proposiciones más ventajosas o más económicas por la sencilla razón de que el licitador no puede licitar contra sí mismo, y, por otro lado, el principio de igualdad tiene a garantizar que los diferentes empresarios que puedan estar interesados en una contratación ostenten las mismas oportunidades, lo que supone que si un licitador puede presentar más de una oferta este hecho le podría colocar en una situación de ventaja en relación con el resto de empresarios que concurren a la contratación y suponer una manipulación del procedimiento y de la adjudicación en cuanto a la selección de la proposición económica más ventajosa". Igualmente, este tribunal (Acuerdo 116/2020, de 4 de diciembre), señala que "...cabe concluir que la vinculación entre empresas no puede operar como presunciones iuri et de iure que determinen la exclusión automática, en aras de garantizar el principio de proporcionalidad, debiendo el órgano de contratación realizar las comprobaciones necesarias a fin de verificar que la presentación de las ofertas se haya hecho de forma independiente y autónomo, pudiendo acreditarse lo

contrario mediante pruebas e indicios, siempre y cuando estos sean objetivos y los licitadores puedan aportar pruebas en contrario".

En fecha 19 de noviembre de 2024, a través de la plataforma PLENA, son notificadas las empresas ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U. y Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, para que ACLAREN; quienes son los socios vinculados a cada una de las empresas y su porcentaje de participación en el capital social. Así mismo, se les solicita aclarar quién va a ser la persona responsable del contrato en caso de adjudicación en cada una de las empresas. Al respecto, se obtiene la siguiente respuesta:

"Actualmente, Carmelo Zamarguilea Martínez tiene dos empresas, siendo el único propietario 100 %". Si hay que quitar una empresa y licitar solo con una empresa, quiten la de Zamarguilea Integral Garten SLU (B71058382) y dejen la oferta de la empresa Z2 Gestión integral agua medioambiente (B71401046)".

En la sesión de hoy, 21 de noviembre de 2024, viendo la justificación presentada por parte de Carmelo Zamarguilea Martínez en calidad de representante de ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U. y Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, y siguiendo la línea de decisión del Tribunal de contratos públicos de Navarra, la mesa de contratación **acuerda excluir** del proceso de licitación a las empresas:

- ZAMARGUILEA INTEGRAL GARTEN, S.L.U.
- Z2 GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Esto, por considerar que claramente existe entre ellas una vinculación tal que forman una única unidad de decisión, siendo el mismo empresario el que presenta dos ofertas al mismo tiempo, lo que vulnera el principio de proposición única regulado por el artículo 53 LFCP.

Realizado el trámite anterior, se procede a realizar la apertura del sobre B que contiene la "Propuesta Técnica" del resto de licitadores:

- B24639858 IRIEGO NEW GENERATION, S.L.
- B05470216 OTELO EUROPE, S.L
- A46609541 ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A
- B26120964 AGUA Y JARDIN, S.L
- B99322679 Ingeniería y Técnicas Globales de Resolución Ambiental, S.L.

En la oferta técnica, la licitadora ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A declara la confidencialidad del punto 1 de su oferta técnica, justificando que *"esta información y solución técnica es el resultado de la experiencia que ACCIONA ha adquirido en la gestión de sus contratos, y, por lo tanto, la consideramos como la ventaja competitiva que dispone ACCIONA en sus licitaciones, formando parte de sus competencias e intereses comerciales"*. Al respecto, la mesa de contratación acuerda estudiar la cuestión y decidir en la próxima sesión sobre la extensión de esta confidencialidad.

La mesa queda a la espera de recibir informe técnico, valorando la adecuación de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores. En la próxima sesión se adoptarán las decisiones correspondientes y se procederá a la apertura del sobre C relativo a la "Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 8:50 horas, levantándose acta, que firman los componentes de la Mesa, y conmigo el Secretario, de que certifico.

Asesoría Jurídica y Letrados Municipales
Plaza Vieja, 1. 31500
948 41 71 00 ext. 306
asesorjuridico@tudela.es

